

RESUMEN

Se considerarán de fuente ecuatoriana entre otros los provenientes de Herencias, Legados, Donaciones y Hallazgo de bienes situados en el Ecuador mismos que trataremos más adelante

HERENCIAS LEGADOS DONACIONES

Nos referimos en este punto objeto de nuestro estudio a las situaciones en que los bienes sucesorios de una persona ya han sido divididos entre sus respectivos herederos y legatarios, y en consecuencia, a cada uno de estos le corresponde pagar el impuesto a la renta.

Hay una Herencia cuando una persona a quien se llama heredero, sucede al difunto a título universal,

Hay Legado cuando un persona, a quien se le llama legatario, sucede al difunto a título singular

Sucesión indivisa la cual al ser considerada como una unidad económica independiente en cuanto a los ingresos que genere, tributa el impuesto a la renta como tal.

OBJETO DEL IMPUESTO PARA LAS HERENCIAS LEGADOS DONACIONES

Son objetos del impuesto a la renta los acrecimientos patrimoniales de personas naturales o sociedades provenientes de herencias, legados y donaciones.

HALLAZGOS

La invención o hallazgo es una especie de ocupación por la cual el que encuentra una cosa inanimada que no pertenece a nadie, adquiere su dominio, apoderándose de ella.

PALABRAS CLAVES: HERENCIAS, HALLAZGOS, DONACIONES, RENTA, IMPUESTO A LA RENTA.

ROSARIO ALEXANDRA CÁRDENAS MÉDINA / 2010 PABLO ANDRÉS HIDALGO DELGADO



ÍNDICE

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA POR INGRESOS PROVENIENTES DE HERENCIAS LEGADOS DONACIONES Y HALLAZGOS DEL AÑO 2009.

INTRODUCCIÓN	11
<u>CAPITULO I</u>	
1. IMPUESTO A LA RENTA	
1.1. OBJETO DEL IMPUESTO	13
1.2. INGRESOS DE FUENTE ECUATORIANA	13
1.3. OTROS INGRESOS GRAVADOS	15
1.4. CUANTIFICACIÓN DE LOS INGRESOS	16
CAPÍTULO II	
2. HERENCIAS LEGADOS DONACIONES	
2.1. ANTECEDENTES6	17
2.1.1. CUADRO DE ORDEN SUCESORIO	18
2.1.2. SITUACIONES	18
2.1.3. SUCESIONES INDIVISAS	19
2.1.4. SEMEJANZAS Y DIFERENCIAS	20
2.2. OBJETO DEL IMPUESTO	20
2.3. HECHO GENERADOR	21
2.4. SUJETOS PASIVOS	21
2.5. BASE IMPONIBLE	21
ROSARIO ALEXANDRA CÁRDENAS MÉDINA / 2010	2



2.6. TARIFA DEL IMPUESTO	22
2.7. DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO	23
2.8. INTERESES	23
2.9. SANCIONES	24
2.10. CONTROVERSIAS	24
2.11. INGRESOS GRAVADOS Y DEDUCCIONES	24
2.12. CRITERIOS DE VALORACIÓN	25
2.13. HALLAZGOS	27

CAPITULO III

3. CASOS PRÁCTICOS

3.1. APLICA	ACIÓN	Α	LOS	DIFERENTE	S	CASOS	SOBRE	CRITERIOS	DE
VALORACIĆ	N							3	1
3.1.1.	NEGOC	OIC	UNIP	ERSONALES	ı			3	1
3.1.2.	BIENES	S IN	MUE	BLES				3	1
3.1.3.	VEHÍCL	JLC	S					3	2
3.1.4.	MENAJ	ΕC	E HO	GAR, OBRAS	3 E	DE ARTE	Y JOYAS	3	2
3.1.5.	DINERO	ΣE	N EFE	ECTIVO				3	3
3.1.6.	ACREE	NC	IAS F	INANCIERAS	ì			3	3
3.1.7.	ACCION	NES	S, PAF	RTICIPACION	ΙES	S, DEREC	CHOS		
Υ ΤίΤι	JLOS V	ALC	ORES					3	3
3.1.8.	OTROS	N) ESF	PECIFICADOS	3			3	4
ROSARIO AL PABLO ANDF				ENAS MÉDINA LGADO	./2	2010			3



3.2. INGRESOS SOBRE VARIACIONES NO JUSTIFICADAS

DEL PATRIMONIO.	35
3.2.1. DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA POR INGRESOS PROVENIENTES	
DE HERENCIAS	38
LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO	
A LA RENTA POR HERENCIAS	38
FORMULARIO 108 PARA DECLARACIÓN	
DEL IMPUESTO A LA RENTA POR HERENCIAS	39
ANEXO FORMULARIO 108	41
3.2.2. DECLARACIÓN DEL IMPUESTO	
A LA RENTA POR INGRESOS PROVENIENTES DE LEGADOS	43
LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO	
A LA RENTA POR LEGADOS	46
FORMULARIO 108 PARA DECLARACIÓN	
DEL IMPUESTO A LA RENTA POR LEGADOS	47
ANEXO FORMULARIO 108	49
CONCLUSIONES	52
RECOMENDACIONES	53
BIBLIOGRAFÍA	54
ROSARIO ALEXANDRA CÁRDENAS MÉDINA / 2010 PABLO ANDRÉS HIDALGO DELGADO	4





UNIVERSIDAD DE CUENCA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS

ESCUELA DE CONTABILIDAD SUPERIOR Y AUDITORIA

"DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA POR INGRESOS PROVENIENTES DE HERENCIAS LEGADOS DONACIONES Y HALLAZGOS"

> TESIS PREVIA A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR

AUTORES: ROSARIO ALEXANDRA CÁRDENAS MÉDINA PABLO ANDRÉS HIDALGO DELGADO

DIRECTOR: ING. ENRIQUE ÑAUTA

CUENCA-ECUADOR 2010



DEDICATORIA

A mi papá por haberme forjado como un hombre de bien....

Andrés H.



DEDICATORIA

A mi mamá y hermano por apoyarme siempre.

Rosario C.



AGRADECIMIENTO

A mis padres, hermanos, amig@s y a toda la gente que ha estado junto a mí a lo largo de estos veinticuatro años brindándome su apoyo y amor incondicional.

Andrés h.

AGRADECIMIENTO

A mi mama, hermanos y a todas las personas que me han apoyado a culminar mis estudios.

Rosario c.

RESPONSABILIDAD DE AUTORÍA

Andrés Hidalgo D.	Rosario Cárdenas M.
os autores.	
A los lectores, el contenido de la siguiente te os autores.	esis es de completa responsabilidad de



INTRODUCCIÓN

De acuerdo a lo estipulado en el Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno establece que están obligados a declarar el Impuesto a las Herencias Legados Donaciones y Hallazgos las personas naturales, nacionales o extranjeras, residentes en el Ecuador, que adquirieran un monto mayor a \$54,570.00 de los Estados Unidos de América.

De la misma manera de acuerdo al Artículo 8 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno considera a los Ingresos provenientes de Herencias Legados Donaciones y Hallazgos como ingresos de fuente ecuatoriana y de título gratuito, así como también la Constitución en su sección quinta establece que el régimen tributario se regirá entre otros, por los principios de transparencia y equidad; los responsables (y/o contribuyentes) deben efectuar la declaración y pago del impuesto a la renta por sus acrecentamientos patrimoniales; para contribuir de esta manera con el estado; primero para una mejor distribución de la riqueza, segundo en apoyo a la cultura tributaria para combatir los enriquecimientos ilícitos.

Se considera importante la declaración de este impuesto cuyo objetivo es gravar la adquisición de una nueva riqueza (la renta) y esta nueva riqueza se adquiere de distintas formas ya sea por ser beneficiario de una herencia, legado o donación, introduciendo una tabla que diferencia los porcentajes según el monto que reciban los beneficiarios, y partiendo del estado actual de este impuesto, la reforma beneficia a la mayoría de la población.

Hasta el 2007, existía una tarifa única del 5% sobre el excedente de la fracción básica desgravada que era independiente del monto heredado.; la Ley estableció una tabla progresiva con una tarifa de hasta el 35%, que en caso de herencias entre personas en el primer grado de consanguinidad se reduce a la mitad.

En la línea de aplicar la progresividad se introdujo esta tabla que diferencia los porcentajes según el monto que reciban los beneficiarios; la misma que será



actualizada conforme la variación anual del (IPC) Índice de Precios al Consumidor del Área Urbana dictado por el INEC al 30 de noviembre de cada año.



CAPITULO I

1. IMPUESTO A LA RENTA

1.1. OBJETO DEL IMPUESTO

Se establece el impuesto a la renta global que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades nacionales o extranjeras, de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Régimen Tributario Interno.¹

1.2. INGRESOS DE FUENTE ECUATORIANA

Se considerarán de fuente ecuatoriana los siguientes ingresos:

- 1) Los que perciban los ecuatorianos y extranjeros por actividades laborales, profesionales, comerciales, industriales, agropecuarias, mineras, de servicios y otras de carácter económico realizadas en territorio ecuatoriano, salvo los percibidos por personas naturales no residentes en el país por servicios ocasionales prestados en el Ecuador, cuando su remuneración u honorarios son pagados por sociedades extranjeras y forman parte de los ingresos percibidos por ésta, sujetos a retención en la fuente o exentos; o cuando han sido pagados en el exterior por dichas sociedades extranjeras sin cargo al gasto de sociedades constituidas, domiciliadas o con establecimiento permanente en el Ecuador. Se entenderá por servicios ocasionales cuando la permanencia en el país sea inferior a seis meses consecutivos o no en un mismo año calendario;
- 2) Los que perciban los ecuatorianos y extranjeros por actividades desarrolladas en el exterior, provenientes de personas naturales, de sociedades nacionales o extranjeras, con domicilio en el Ecuador, o de entidades y organismos del sector público ecuatoriano;



- Las utilidades provenientes de la enajenación de bienes muebles o inmuebles ubicados en el país;
- 4) Los beneficios o regalías de cualquier naturaleza, provenientes de los derechos de autor, así como de la propiedad industrial, tales como patentes, marcas, modelos industriales, nombres comerciales y la transferencia de tecnología;
- 5) Las utilidades que distribuyan, paguen o acrediten sociedades constituidas o establecidas en el país;
- 6) Los provenientes de las exportaciones realizadas por personas naturales o sociedades, nacionales o extranjeras, con domicilio o establecimiento permanente en el Ecuador, sea que se efectúen directamente o mediante agentes especiales, comisionistas, sucursales, filiales o representantes de cualquier naturaleza;
- 7) Los intereses y demás rendimientos financieros pagados o acreditados por personas naturales, nacionales o extranjeras, residentes en el Ecuador; o por sociedades, nacionales o extranjeras, con domicilio en el Ecuador, o por entidades u organismos del sector público;
- 8) Los provenientes de loterías, rifas, apuestas y similares, promovidas en el Ecuador;
- Los provenientes de herencias, legados, donaciones y hallazgo de bienes situados en el Ecuador mismos que trataremos más adelante;
 y,
- 10)Cualquier otro ingreso que perciban las sociedades y las personas naturales nacionales o extranjeras residentes en el Ecuador.

Se entiende como establecimiento permanente de una empresa extranjera todo lugar o centro fijo ubicado dentro del territorio nacional, en el que una sociedad extranjera efectúe todas sus actividades o parte de ellas. En el Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno se determinarán los





casos específicos incluidos o excluidos en la expresión establecimiento permanente.²

1.3. OTROS INGRESOS GRAVADOS.

Toda persona domiciliada o residente en Ecuador, será sujeto pasivo del impuesto a la renta sobre sus ingresos de cualquier origen, sea que la fuente de éstos se halle situada dentro del país o fuera de él. Las personas no residentes estarán sujetas al impuesto a la renta sobre los ingresos obtenidos cuya fuente se localice dentro del país.

Se considerarán ingresos de fuente ecuatoriana, los que provengan de bienes situados en el territorio nacional o de actividades desarrolladas en éste, cualquiera sea el domicilio, residencia o nacionalidad del contribuyente.

También son ingresos de fuente ecuatoriana, entre otros, las regalías, los derechos por el uso de marcas y otras prestaciones análogas derivadas de la explotación en territorio nacional de la propiedad industrial o intelectual.

Toda persona natural o sociedad residente en el Ecuador que obtenga rentas en el exterior, que han sido sometidas a imposición en otro Estado, deberá registrar estos ingresos exentos en su declaración de Impuesto a la Renta. En uso de su facultad determinadora la Administración Tributaria podrá requerir la documentación que soporte el pago del impuesto en el exterior, de conformidad con la legislación vigente.

En el caso de rentas provenientes de paraísos fiscales no se aplicará la exención y las rentas formaran parte de la renta global del contribuyente, para el efecto se

2 Ley de Régimen Tributario Interno, Título I, Impuesto a la Renta, Capítulo II, Art. 8.

ROSARIO ALEXANDRA CÁRDENAS MÉDINA / 2010 PABLO ANDRÉS HIDALGO DELGADO





deberá considerar el listado de paraísos fiscales emitido por la Administración Tributaria.³

1.4. CUANTIFICACIÓN DE LOS INGRESOS

Los ingresos obtenidos a título gratuito o a título oneroso, tanto de fuente ecuatoriana como los obtenidos en el exterior por personas naturales residentes en el país o por sociedades, se registrarán por el precio del bien transferido o del servicio prestado o por el valor bruto de los ingresos generados por rendimientos financieros o inversiones en sociedades. En el caso de ingresos en especie o servicios, su valor se determinará sobre la base del valor de mercado del bien o del servicio recibido.

La Administración Tributaria podrá establecer ajustes como resultado de la aplicación de los principios del sistema de precios de transferencia establecidos en la ley, en el Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno y las resoluciones que se dicten para el efecto. ⁴

³ Ley de Régimen Tributario Interno, Título I, Capítulo II, Art. 10.

⁴ Reglamento de Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, Título I, Capítulo I, Art. 1



CAPÍTULO II

2. HERENCIAS LEGADOS DONACIONES

2.1. ANTECEDENTES

Nos referimos en este punto objeto de nuestro estudio a las situaciones en que los bienes sucesorios de una persona ya han sido divididos entre sus respectivos herederos y legatarios, y en consecuencia, a cada uno de estos le corresponde pagar el impuesto a la renta de acuerdo al valor neto de los bienes que ha recibido menos las deducciones que establece el Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.

Además se sujetan a este mismo régimen por disposición de la ley las donaciones.

Cuando una persona fallece sus bienes derechos y obligaciones se transmiten a otras personas. Esto se conoce como sucesión del fallecido.

Hay una Herencia, cuando una persona a quien se llama heredero, sucede al difunto a título universal, es decir en todos los bienes derechos y obligaciones transmisibles del fallecido; o en una cuota de ellos como por ejemplo en la mitad o un tercio.

Hay Legado cuando una persona, a quien se le llama legatario, sucede al difunto a título singular, es decir cuando tiene derecho únicamente sobre uno o más bienes o cuerpos ciertos, como por ejemplo sobre una casa o un automóvil específico, o en una o más especies indeterminadas de cierto género como por ejemplo sobre cualquier casa o automóvil.

Donación es el acto por el cual una persona transfiere gratuita e irrevocablemente una parte de sus bienes a otra persona que la acepta.



2.1.1. CUADRO DE ORDEN SUCESORIO

Dentro de la sucesión Intestada se debe tomar en cuenta la existencia del denominado "Orden de sucesión" que es la determinación que la Ley establece según el parentesco, en la que una persona tiene derecho a recibir una herencia legal del causante; este orden es estrictamente el siguiente:

1.	Descendientes (hijos, nietos, bisnietos.)
2.	Ascendientes y cónyuge sobreviviente (por partes iguales: 50% ascendientes y 50% cónyuge sobreviviente.)
3.	Hermanos
4.	Sobrinos y Estado (por partes iguales, es decir si hay 1 sobrino será: 50% sobrino 50% Estado, hasta los 3 sobrinos pues de allí en adelante el Estado conserva siempre el 25% sin importar el número de sobrinos que haya).
5.	Estado

2.1.2. SITUACIONES

Lo normal es que una sucesión sea distribuida o repartida dentro del menor tiempo posible, entre los herederos y legatarios que tengan derecho a ella; pero a veces; por diversas circunstancias, no se procede a la respectiva partición manteniéndose de esta manera lo que se conoce como Sucesión Indivisa.

Con respecto a esto la Ley de Régimen Tributario Interno norma dos situaciones:

- Sucesión Indivisa la cual al ser considerada como una unidad económica independiente en cuanto a los ingresos que genere, tributa el impuesto a la renta como tal.
- Sucesiones que ya han sido divididas o partidas, en la cual los herederos y legatarios, al igual que en el caso de los donatarios pagan el impuesto según la tabla del Impuesto por Herencias Legados y Donaciones.



2.1.3. SUCESIONES INDIVISAS

Son aquellas que todavía no han sido divididas, partidas o distribuidas, según los respectivos derechos, entre cada uno de los herederos y legatarios.

Una sucesión puede permanecer indivisa sea por causas ajenas a los sucesores como también por la propia voluntad de ellos. Al respecto el Código Civil permite que se pacte la indivisión como máximo por cinco años; pero al término de este tiempo se puede renovar el mismo pacto.

Desde el punto de vista tributario, estas sucesiones indivisas son consideradas como una unidad económica independiente de sus beneficiarios y como tal obligada a determinar, liquidar y pagar el impuesto a la renta sobre los ingresos que perciba.

Es importante resaltar el hecho de que salvo la exigencia de hacer la deducción previa de los gananciales del cónyuge sobreviviente y otros aspectos muy particulares como por ejemplo el sistema de retenciones, en general el régimen legal del impuesto a la renta aplicable a las sucesiones indivisas es el mismo que se aplica a las personas naturales. Esto quiere decir que básicamente rigen las mismas normas relativas a deducciones, base imponible, determinación del impuesto, tarifas, declaración, pago y sanciones.



2.1.4. SEMEJANZAS Y DIFERENCIAS

	SUCESIÓN INDIVISA		HERENCIAS, LEGADOS, DONACIONES
Û	Régimen legal aplicable a las personas naturales.	Û	Régimen legal propio (Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno)
Û	Tributa como una unidad económica independiente.	Û	Cada heredero, legatario y donatario declara y paga individualmente el impuesto
Î	Deducciones: Gananciales del cónyuge sobreviviente y generales de la ley.	Û	Solo las que estipule la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno y el Código Civil
Û	En ningún caso se exonera de presentar la declaración.	Û	En ningún caso se exonera de presentar la declaración
Û	Declaración en todos los ejercicios hasta hacer la partición.	Û	Una sola declaración
Û	Pagos en cada ejercicio hasta hacer la partición	Û	Un solo y único pago
Û	Rigen las mismas sanciones en cuanto a multas e intereses	Û	Rigen las mismas sanciones en cuanto a multas e intereses
Û	Rigen los mismos plazos de prescripción y caducidad	Û	Rigen los mismos plazos de prescripción y caducidad

2.2. OBJETO DEL IMPUESTO

Son objetos del impuesto a la renta los acrecimientos patrimoniales de personas naturales o sociedades provenientes de herencias, legados y donaciones.

Este impuesto grava el acrecimiento patrimonial motivado por la transmisión de dominio y a la transferencia a título gratuito de bienes y derechos situados en el Ecuador, cualquiera que fuere el lugar del fallecimiento del causante o la nacionalidad, domicilio o residencia del causante o donante o sus herederos, legatarios o donatarios.

Grava también a la transmisión de dominio o a la transferencia de bienes y derechos que hubiere poseído el causante o posea el donante en el exterior a favor de residentes en el Ecuador.

MATERIAL EL BANK

Para la aplicación del impuesto, los términos herencia, legado y donación, se entenderán de conformidad a lo que dispone el Código Civil.⁵

2.3. HECHO GENERADOR

Para efectos tributarios, el hecho generador se produce en el momento en que fallece la persona de cuya sucesión se defiere al heredero o legatario, si éste no

es llamado condicionalmente.

En el caso de herencia con llamamiento condicional, el hecho generador se producirá en el momento de cumplirse la condición por parte del heredero o

legatario.

Para el caso de donaciones, el hecho generador será el otorgamiento de actos o contratos que determinen la transferencia a título gratuito de un bien o derecho.⁶

2.4. SUJETOS PASIVOS

Son sujetos pasivos del impuesto, los herederos, legatarios y donatarios que obtengan un acrecimiento patrimonial a título gratuito.

También son responsables de este impuesto, cuando corresponda, los albaceas, los representantes legales, los tutores, apoderados o curadores.⁷

2.5. BASE IMPONIBLE

La base imponible estará constituida por el valor de los bienes y derechos percibidos por cada heredero, legatario o donatario, menos la parte proporcional

5 Ley de Régimen Tributario Interno, Capítulo VII, Sección IV, Art. 50.

6 Ley de Régimen Tributario Interno, Capítulo VII, Sección IV, Art. 51.

7 Ley de Régimen Tributario Interno, Capítulo VII, Sección IV, Art. 52.

ROSARIO ALEXANDRA CÁRDENAS MÉDINA / 2010 PABLO ANDRÉS HIDALGO DELGADO





de las deducciones atribuibles a éste ingreso mencionadas en el Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.

Cuando en un mismo ejercicio económico, un sujeto pasivo fuere beneficiario de más de una herencia o legado, presentará su declaración y pagará el respectivo impuesto por cada caso individual.

Cuando en un mismo ejercicio económico, un sujeto pasivo fuere beneficiario de más de una donación, estará obligado a presentar una declaración sustitutiva, consolidando la información como si se tratase de una sola donación.⁸

2.6. TARIFA DEL IMPUESTO

Para el cálculo del impuesto causado, a la base imponible establecida, se aplicarán las tarifas contenidas en la siguiente tabla.

IMPUESTO A LA RENTA 2009						
Fracción Básica	Exceso hasta	Impuesto Fracción Básica	% Imp. Fracción Excedente			
-	54,570	-	0%			
54,570	109,140	0	5%			
109,140	218,280	2,729	10%			
218,280	327,420	13,643	15%			
327,420	436,560	30,014	20%			
436,560	545,700	51,842	25%			
545,700	654,840	79,127	30%			
654,840	En adelante	111,869	35%			

En el caso de que los beneficiarios de herencias y legados se encuentren dentro del primer grado de consanguinidad con el causante y sean mayores de edad, las tarifas de la tabla mencionada serán reducidas a la mitad. En caso de que los hijos del causante sean menores de edad o con discapacidad de al menos el treinta por





ciento según la calificación que realiza el CONADIS, no serán sujetos de este impuesto.9

2.7. DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO

Los sujetos pasivos declararán el impuesto en los siguientes plazos:

En el caso de herencias y legados dentro del plazo de seis meses a contarse desde la fecha de fallecimiento del causante.

En el caso de donaciones, en forma previa a la inscripción de la escritura o contrato pertinente.

Las declaraciones se presentarán y el impuesto se pagará en las formas y medios que el Servicio de Rentas Internas establezca a través de Resolución de carácter general. La declaración se presentará aún en el caso de que no se haya causado impuesto. ¹⁰

2.8. INTERESES

Cuando la declaración se presente y se efectúe el pago, luego de las fechas previstas en el Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, se causarán los intereses previstos en el Código Tributario, los que se harán constar en la declaración que se presente, para el cálculo de intereses se tomará en cuenta los porcentajes trimestrales dados por el SRI.¹¹

9 Ley de Régimen Tributario Interno, Capítulo VII, Sección IV, Art 56.

10 Ley de Régimen Tributario Interno, Capítulo VII, Sección IV, Art 57.

11 Ley de Régimen Tributario Interno, Capítulo VII, Sección IV, Art 61.



TRIMESTRE ¹²	2009
ENERO- MARZO	1,143 %
ABRIL-JUNIO	1,155 %
JULIO-SEPTIEMBRE	1,155 %
OCTUBRE-DICIEMBRE	1,144 %

2.9. SANCIONES

Los contribuyentes que presenten las declaraciones del Impuesto a la Renta por Ingresos provenientes de Herencias, Legados y Donaciones, fuera de los plazos establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, pagarán la multa prevista, cuyo valor se hará constar en la correspondiente declaración.¹³

2.10. CONTROVERSIAS

Los trámites judiciales o de otra índole en los que se dispute sobre los bienes o derechos que deben formar parte de la masa hereditaria o que sean objeto de herencia o legado, no impedirán la determinación y pago de este impuesto.¹⁴

2.11. INGRESOS GRAVADOS Y DEDUCCIONES

Los ingresos gravados están constituidos por el valor de los bienes y derechos sucesorios, de los legados o de las donaciones. A estos ingresos, se aplicarán únicamente las siguientes deducciones:

Todos los gastos de la última enfermedad, de funerales, de apertura de la sucesión, inclusive de publicación del testamento, sustentados

¹² http://www.contadoresazuay.com/noticias.php#ANoticia26

¹³ Ley de Régimen Tributario Interno, Capítulo VII, Sección IV, Art 62

¹⁴ Ley de Régimen Tributario Interno, Capítulo VII, Sección IV, Art 59.





por comprobantes de venta válidos, que hayan sido satisfechos por el heredero después del fallecimiento del causante y no hayan sido cubiertos por seguros u otros medios, en cuyo caso solo será considerado como deducción el valor deducible pagado por dicho heredero si estos gastos hubiesen sido cubiertos por seguros u otros, y que por lo tanto no son deducibles para el heredero, la falta de información u ocultamiento del hecho se considerará defraudación.

- Las deudas hereditarias inclusive los impuestos, que se hubiere encontrado adeudando el causante hasta el día de su fallecimiento; y,
- Los derechos de albacea que hubieren entrado en funciones con tenencia de bienes.¹⁵

2.12. CRITERIOS DE VALORACIÓN

La valoración de los bienes se efectuará de acuerdo con los siguientes criterios:

- A los bienes muebles en general, se asignará el avalúo comercial que será declarado por el beneficiario. En el caso de que la donación sea realizada por contribuyentes obligados a llevar contabilidad, se considerará el valor residual que figure en la misma.
- 2) En el caso de bienes inmuebles la declaración no podrá considerar un valor inferior al que haya sido asignado por peritos dentro del juicio de inventarios ni al avalúo comercial con el que conste en el respectivo catastro municipal.
- 3) A los valores fiduciarios y más documentos objeto de cotización en la Bolsa de Valores, se asignará el valor que en ella se les atribuya, a la fecha de presentación de la declaración de este impuesto o de la determinación realizada por la Administración Tributaria.

15 Ley de Régimen Tributario Interno, Capítulo VII, Sección IV, Art 53.





En tratándose de valores fiduciarios que no tuvieren cotización en la Bolsa de Valores, se procederá como sigue:

- ₤ En el caso de acciones o de participaciones en sociedades, se les asignará el valor en libros al 31 de diciembre del año anterior a la fecha de presentación de la declaración de este impuesto o de la determinación realizada por la Administración Tributaria; y,
- 1 En el caso de otros valores fiduciarios se les asignará su valor nominal.
- 4) Los valores que se encuentran expresados en monedas distintas al dólar de los Estados Unidos de América, se calcularán con la cotización de la fecha de presentación de la declaración de este impuesto o de la determinación realizada por la Administración Tributaria.
- 5) A los derechos en las sociedades de hecho, se les asignará el valor que corresponda según el Balance de Situación del año anterior a la fecha de presentación de la declaración de este impuesto o de la determinación realizada por la Administración Tributaria.
- 6) A los automotores se les asignará el avalúo que conste en la Base Nacional de Datos de Vehículos, elaborada por el Servicio de Rentas Internas vigente en el año en el que se verifique el hecho generador del impuesto a las herencias, legados y donaciones.
- 7) El valor imponible de los derechos de uso y habitación, obtenido a título gratuito, será el equivalente al 60% del valor del inmueble o de los inmuebles sobre los cuales se constituyan tales derechos. El valor de la nuda propiedad motivo de la herencia, legado o donación será equivalente al 40% del valor del inmueble.¹⁶

16 Ley de Régimen Tributario Interno, Capítulo VII, Sección IV, Art 54.

2.13. HALLAZGOS

La ley orgánica de régimen tributario interno en el articulo 8 numeral 9 considera la

los hallazgos de bienes situados en el Ecuador como ingresos de fuente

ecuatoriana; por lo tanto estos deben ser considerados dentro de las renta global

del contribuyente para la declaración del impuesto a la renta.

Sin embargo tanto la ley como el Reglamento de Aplicación de la Ley Orgánica de

Régimen Tributario Interno no dictan los criterios de para la valoración de

hallazgos como en el caso de las herencias legados y donaciones.

Entonces hemos de considerar primero basarnos en lo que estipula el código civil

ecuatoriano para aclarar que es lo que se ha de considerar como hallazgo;

La invención o hallazgo es una especie de ocupación por la cual el que encuentra

una cosa inanimada que no pertenece a nadie, adquiere su dominio,

apoderándose de ella.

Se adquieren del mismo modo las cosas cuya propiedad abandona su dueño,

como las monedas que se arrojan para que las haga suyas el primer ocupante.

No se presumen abandonadas por sus dueños las cosas que los navegantes

arrojan al mar para anclar la nave. 17

El descubrimiento de un tesoro es una especie de invención o hallazgo.

Se llama tesoro la moneda o joyas, u otros efectos preciosos que, elaborados por

el hombre, han estado largo tiempo sepultados o escondidos sin que haya

memoria ni indicio de su dueño. 18

17 Código Civil, Título IV De la Ocupación, Art. 640. 18 Código Civil, Título IV De la Ocupación, Art. 641

ROSARIO ALEXANDRA CÁRDENAS MÉDINA / 2010 PABLO ANDRÉS HIDALGO DELGADO

27



El tesoro encontrado en terreno ajeno se dividirá, por partes iguales, entre el dueño del terreno y la persona que haya hecho el descubrimiento

Pero esta última no tendrá derecho a su porción, sino cuando el descubrimiento sea fortuito, o cuando se haya buscado el tesoro con permiso del dueño del terreno.

En los demás casos, o cuando sean una misma persona el dueño del terreno y el descubridor, pertenecerá todo el tesoro al dueño del terreno. 19

Al dueño de una inmueble, podrá pedir cualquiera persona el permiso de cavar en el suelo, para sacar dinero o alhajas que asegurare pertenecerle y estar escondidos en él. Y si señalare la posición en que están escondidos y diere competente seguridad de que probará su derecho sobre ellos, y de que abonará todo perjuicio al dueño de la heredad o edificio, no podrá éste negar el permiso, ni oponerse a la extracción de dichos dineros o alhajas. 20

No probándose el derecho sobre dichos dineros o alhajas, serán considerados o como bienes perdidos, o como tesoro encontrado en suelo ajeno, según los antecedentes y señales.

En este segundo caso, deducidos los costos, se dividirá el tesoro, por partes iguales, entre el denunciador y el dueño del suelo; pero no podrá éste pedir indemnización de perjuicios, a menos de renunciar su porción. ²¹

Si se encuentra alguna especie mueble al parecer pérdida, deberá ponerse a disposición de su dueño; y no presentándose nadie que pruebe ser suya, se entregará a la autoridad competente, la cual deberá dar aviso del hallazgo, El aviso designará el género y calidad de la especie, el día y el lugar del hallazgo.

19 Código Civil, Título IV De la Ocupación, Art. 642 20 Código Civil, Título IV De la Ocupación, Art. 643



Si en el curso del año subsiguiente al último aviso no se presentare persona que justifique su dominio, se venderá la especie en pública subasta; se deducirán del producto las costas de aprehensión, conservación y demás que ocurrieren; y el remanente se dividirá, por parte iguales, entre la persona que encontró la especie y la institución designada por la Ley. ²²

Si aparece el dueño antes de subastada la especie, le será restituía, pagando las costas y lo que, a título de salvamento, adjudicare la autoridad competente al que encontró y denunció la especie.

Subastada la especie, se mirará como irrevocablemente pérdida para el dueño. 23

Si la especie fuere corruptible, o su custodia y conservación costosas, podrá anticiparse la subasta y el dueño, presentándose antes de expirar el año subsiguiente al último aviso, tendrá derecho al precio, deducidas, como queda dicho, las expensas y el premio de salvamento.²⁴

El Estado se hace dueño de todas las propiedades que se toman en guerra de nación a nación, y dispones de ellas con arreglo a leyes especiales.²⁵

Las presas hechas por bandidos, piratas o insurgentes, no transfieren dominio y detenidas, deberán restituirse a los dueños, pagando estos el premio de salvamento a los represadores.

Este premio se regulara por el que en casos análogos, se conceda a los apresadores en guerra de nación a nación.²⁶

Si no aparecieren los dueños, se procederá como en el caso de las cosas perdidas pero los represadores tendrán sobre las propiedades que no fueren reclamadas por sus dueños, en el espacio de un año contado desde la fecha del

22 Código Civil, Título IV De la Ocupación, Art. 646.

23 Código Civil, Título IV De la Ocupación, Art. 649.

24 Código Civil, Título IV De la Ocupación, Art. 650.

25 Código Civil, Título IV de la Ocupación, Art. 656.

26 Código Civil, Título IV de la Ocupación, Art. 657.



último aviso, los mismos derechos que si las hubieran apresado en guerra de nación a nación.²⁷

Da la naturaleza del hallazgo podemos considerar que una forma viable para su valoración será:

- La aplicación análoga de los criterios dispuestos en cuerpos legales como la misma ley de régimen tributario interno,
- 1 A través de avaluó comercial realizados por profesionales
- Peritajes, o de ser el caso
- Valor de comercial de un bien de similares características



CAPÍTULO III

3. CASOS PRÁCTICOS

3.1. APLICACIÓN A LOS DIFERENTES CASOS SOBRE CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Para la determinación de los valores a declararse para cada tipo de bienes enumerados en el Formulario 108, como parte del acervo total de la Herencia, Legado o Donación, detallamos los requisitos indispensables para la valoración de cada bien:

3.1.1. NEGOCIO UNIPERSONALES

Para el cálculo del valor a declararse sobre los Negocios Unipersonales se procede de la siguiente manera:

En el caso de Negocios Unipersonales se requiere el patrimonio neto.

En caso de que el causante haya sido propietario exclusivo de un negocio, este será valorado, independientemente del valor del inmueble en el que haya o siga funcionando; esto será por medio de la determinación de un Patrimonio Neto, del mismo (activos contra pasivos) que será declarado por el contribuyente.

3.1.2. BIENES INMUEBLES

En el caso de Bienes Inmuebles se requiere de Carta del impuesto predial o Ficha catastral con avalúo comercial a la fecha de fallecimiento (no certificado de pago).

Los bienes inmuebles y en general todos los bienes posibles de los que se habla en el formulario, como primera opción de valoración es el que se ha establecido por los peritos dentro del Juicio de Inventarios, por lo cual se vuelve exclusivo para ROSARIO ALEXANDRA CARDENAS MEDINA / 2010

31
PABLO ANDRÉS HIDALGO DELGADO





el caso de Herencias y Legados, por lo tanto en caso de existir tal juicio, ya con sentencia ejecutoriada y aprobados tales inventarios, obligatoriamente se deberán usar tales avalúos.

En caso de no existir tal juicio, o que se esté haciendo una declaración de una donación se deberá registrar un avalúo que bajo ningún punto de vista será inferior al avalúo comercial o real en ciertos municipios y entre estos dos, el más alto, establecido por el cabildo al que pertenezca el inmueble. Esto implica que el contribuyente está en la libertad de establecer un avalúo de cualquier monto siempre que éste no sea inferior al establecido en estos criterios de valoración "mínima".

3.1.3. VEHÍCULOS

En caso de Vehículos se requiere la última matrícula del o los vehículos.

Para el caso de los vehículos, se tomará el avalúo con el que consta en la Base Nacional de Vehículos del Servicio de Rentas Internas.

3.1.4. MENAJE DE HOGAR, OBRAS DE ARTE Y JOYAS

Para el caso de *Menaje de Hogar*, se debe tomar en cuenta que se trata de la clasificación de bienes qué más posibilidades tiene de ser tomado en cuenta, por ser de necesidad natural para todos, en tal sentido, se deberá recomendar al contribuyente la declaración de esos bienes muebles, pues son los más comunes dentro de una herencia. Cuando existan obras de arte, se deberá tomar en cuenta el avalúo establecido por un experto tasador, que haga del arte su oficio, así por ejemplo un dueño de una galería de arte. Cuando existan joyas, estás también deberán ser avaluadas por un experto, que haga de la joyería su oficio o profesión.



3.1.5. DINERO EN EFECTIVO

En caso de Dinero en Efectivo se requiere el valor a la fecha del fallecimiento.

Este tipo de bien, no debe ser confundido con acreencias financieras, pues el dinero en efectivo es aquel que se encuentra en su estado natural o especie monetaria (billetes y monedas) en poder del causante o donante al entregarlo a su donatario.

3.1.6. ACREENCIAS FINANCIERAS

En caso de Acreencias Financieras se requiere de los saldos a la fecha del fallecimiento (certificado bancario)

Para valorar acreencias financieras, se deberá tomar el saldo o el corte de las mismas a la fecha misma de la defunción del causante o el otorgamiento del contrato o acto que se imputa como donación.

3.1.7. ACCIONES, PARTICIPACIONES, DERECHOS Y TÍTULOS VALORES

En caso de acciones, participaciones, se requiere de Cotización a la actualidad (emitida por la bolsa de valores), carta del representante legal certificando el patrimonio neto del último balance y el número de acciones del causante estableciendo el porcentaje con respecto al capital social

Este tipo de derechos, deberán ser valorados de acuerdo a su estado, así tenemos que las acciones y títulos valores pueden ser sujetos a cotización por su oferta pública en las respectivas Bolsas de Valores, precisamente por su carácter de ser sujeto de libre negociación; mientras que las Participaciones (compañías limitadas, en nombre colectivo) no pueden ser cotizadas públicamente, porque no se las puede transferir libremente.

En todo caso, si tales derechos no han sido objeto de cotización, se deberá tomar el valor que estas representen con respecto al Patrimonio de la Compañía o Sociedad a la que pertenecen. No se deberá tomar el valor nominal que aparece KUSAKIU ALEAANUKA GAKUENAS IVIEDINA / ZUTU .5.5 PABLO ANDRÉS HIDALGO DELGADO





como Capital Suscrito de la Compañía, pues éste no representa el valor patrimonial de las mismas sino simplemente el Capital de inicio de una compañía, mientras que Patrimonio, va de la mano del valor intrínseco de cada acción o participación de acuerdo a la fortuna de la sociedad, es decir el primero es el aporte con el que se forma la compañía y que determina el reparto y actuación de cada socio dentro de la compañía, y que no necesariamente varía, si la sociedad adquiere bienes o derechos diferentes a su capital; mientras que el Patrimonio es precisamente todo lo que la compañía posee como activos y pasivos, es el indicador claro de cuál es el valor real de tal Compañía; por lo que para valorar acciones o participaciones que no sean objeto de Cotización en Bolsa de Valores. se deberá atender al porcentaje que tales representan dentro de la compañía y como tal determinar su valor real con referencia a su Patrimonio que consten en libros al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al de la declaración, valor que podrá ser certificado por el Representante Legal de la sociedad de la que se trate o del administrador de los títulos valores o su emisor. Y en el caso de los derechos que sí se encuentran bajo un régimen de cotización, se tomará la cotización última inmediatamente anterior a la fecha de declaración.

3.1.8. OTROS NO ESPECIFICADOS

En estos campos se registran derechos o bienes, que no fueron tomados en cuenta en el formulario, por lo que dependerá de la naturaleza de los mismos, para aplicar un criterio de valoración específico de tales bienes o derechos, sujetos de transmisión, ya sea por herencia, legado o donación; podríamos hablar por ejemplo de la existencia de Derechos de Autor o de Propiedad Intelectual, ya sean estos morales o patrimoniales; de lo cual se debería hacer un estudio subjetivo por las variables existentes.



3.2. INGRESOS SOBRE VARIACIONES NO JUSTIFICADAS DEL PATRIMONIO.

3.2.1. DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA POR INGRESOS PROVENIENTES DE HERENCIAS.

Planteamiento:

El Sr. Luis Emilio García Chabla (causante) falleció el día 2 de Septiembre de 2009, de estado civil casado, con Sofía Eulalia Calderón Lima, quienes tienen dos hijos mayores de edad sin ninguna discapacidad.

Como consecuencia del fallecimiento del Sr. Luis Emilio García Chabla (causante) se procede a la repartición de sus gananciales a los respectivos herederos sin que este haya elaborado testamento alguno.

Detalle de los bienes adquiridos y no adquiridos dentro de la sociedad conyugal.

Bienes de la Sociedad	Avalúo Total	Bienes del Sr.	Avalúo Total
Conyugal	\$	Gabriel	\$
		García Chabla	
Tres Bienes Inmuebles		Acreencias	
		Financieras y Civiles	19.501,97
1. Casa	9.281,15		
2. Casa	68.879,28		
3. Casa	147.248,35		
4. Un Vehículo	1.749,00		
TOTAL	227.157,78	TOTAL	19.501,97
	,		, in the second second

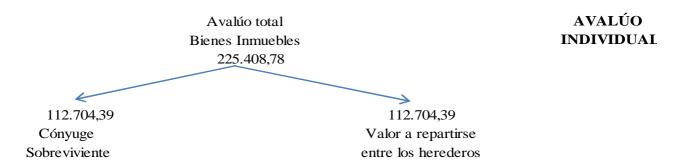
NOTA: En este caso es necesario separar los bienes que han sido adquiridos durante la sociedad conyugal y los bienes no adquiridos dentro del mismo, por lo tanto la mitad (50%) de los bienes se dividirán en dos partes, una para los herederos y otra para el cónyuge.



SOLUCIÓN:

CÁLCULO DE LOS INGRESOS GRAVADOS POR HERENCIAS.

a) Cálculo del valor de la porción herededa de los Bienes Inmuebles



*112.704,39 valor que representa el 50% de los ganaciales perteneciente a cada cónyuge. y el valor a repartirse entre los herederos.



^{* 56.352,20 (}valor de la porción heredada a cada hijo (herederos).

b) Calculo del valor de la porcion heredada del vehículo.



* 874,50 valor que representa el 50% de los ganaciales perteneciente a cada cónyuge y el porcentaje a repartirse entre los herederos.



^{* 874,50 (}valor de la porción heredada a cada hijo (herederos). ROSARIO ALEXANDRA CÁRDENAS MÉDINA / 2010 PABLO ANDRÉS HIDALGO DELGADO

c) ACREENCIAS FINANCIERAS

AVALÚO INDIVIDUAL

9.750,99

* 9.750,99 (valor de la porción heredada a cada hijo (herederos).

En este caso solamente se calcula el porcentaje a distribuirse entre los herederos porque es un valor que no pertenece a la sociedad conyugal el 50% del Avalúo Total de las Acreencias Financieras a distribuirse entre. los herederos.

TOTAL INGRESOS

66.540,44

a) GASTOS DE ÚLTIMA ENFERMEDAD

AVALÚO INDIVIDUAL

3.379,78 50%

1.689,89

1.689,89

* \$ 1.689,89 valor que esta respaldado en comprobantes de venta respectivos y que podrán ser deducidos por el contribuyente para la declaración.



LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA POR INGRESOS PROVENIENTES DE HERENCIAS.

	IMPUESTO A LA RENTA 2009												
Fracción Básica	Exceso hasta	Impuesto Fracción Básica	% Imp. Fracción Excedente										
-	54.570	-	0%										
54.570	109.140	0	5%										
109.140	218.280	2.729	10%										
218.280	327.420	13.643	15%										
327.420	436.560	30.014	20%										
436.560	545.700	51.842	25%										
545.700	654.840	79.127	30%										
654.840	En adelante	111.869	35%										

LIQUIDACION DEL IMPUESTO A LA RENTA POR INGRESOS PROVENIENTES DE HERENCIAS.

Contribuyente: Juan Pablo García Calderón

INGRESOS	66.540,44
- GASTOS	1.689,89
= Ingresos Gravados	64.850,55
- Deducción Legal	54.570,00
= Base Imponible	10.280,55
5% Tarifa	514,03
Total Impuesto a pagar	257,01

Como la herencia se produce en relación a familiares en el primer grado de consanguinidad (padres e hijos) los montos de la tabla se reducen a la mitad 2,5%.

NOTA: El total de Impuesto a Pagar por cada hijo (heredero) del Sr. Luis Emilio García Chabla es de un valor de \$ 257,01 cada hijo hará una declaración individual en la que constará el formulario y anexo respectivo por cada herencia recibida. Para la declaración del segundo hijo del Sr. Emilio constarán los mismos valores calculados anteriormente y en un formulario y anexo individual.

FORMULARIO 108 PARA LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA POR INGRESOS PROVENIENTES DE HERENCIAS.

	CDI		DEC	CLARAC	CION	DEL IM	PUEST	OAL	AREN	TAS	SOBI	RE							01		
	SERVICIO DE RENTAS INTERNAS	PR	OVE	NIENTE	S D	E HEREI	NCIAS,	LEGA	DOS Y	DO	NAC	ION	ES	No.	· L				01		
FO	RMULARIO 108										100 I	DENT	IFIC.	CION DE L	A DEC	LARA	CION	1			
RE	SOLUCION Nº 0604	11	иРО	RTANT	E:	SIRVASE	LEER	101	M ES:		102		AÑO: 2009	104	Nº. FC	RMUL	ARIO Q	UE SE F	RECTIF	ICA	
			INST	RUCCIO	NES	AL REVE	RSO								•						
200	IDENTIFICACION DE L	AS P	ARTES	6										105	Nº. RE	SOLUC	IÓN RE	CTIFIC	ATORI	A	
	ITIFICACION DEL CON				RO, L	EGATARIO	O DONATA	ARIO)							1						
201	RUC, CEDULA DE CIUDAD 0103848578	ANIA O	PASAPO	ORTE:		202	RAZON SOC					′ NOM E	BRESC	OM PLETOS:				203	CUE		
204	PARROQUIA: AZUAY			PRINCIPAL:					206	NUM ERO:			207	INTERSECCIO	N				208	TELEFONO: 2456790	
IDEN	ITIFICACION DEL REP	RESE			DEL C	ONTRIBUYE	NTE(tute	or, cura	idor o ap	oder	ado)										
209	CEDULA DE CIUDADANIA (210	APELLIDOS											211	CIUDA	ND.	
212	PARROQUIA	213	CALLEF	PRINCIPAL					214	NUME	RO		215	INTERSECCIO	N				216	TELEFONO	
									2 14				210						210		
IDEN	TIFICACION DEL CAL				SION	APELLIDOS Y	NOMBBEEC	OMPLETO	C (CALICAN	TE).											
217	(CAUSANTE): 010389192	ANIA O	PASAPO	KIE	218	GABRIEL E				II E).											
219	ESTADO CIVIL: CASADO				220	No. HEREDER	OS:	221	lo. LEGATA	RIOS		222	TE	STAMENTO	¹ SI	² NO	223	RIA	No : P	RIMERA	
224	FECHA DE FALLECIMIENTO) IM/AA	2	9 2009	225	FECHA DE OT	ORGAM IENT	O DEL TES		MM/AA							226	NOTARIA	CANT	ON	
	RUC (SUCESION INDIVISA)				228	DENOM INACI	ION (SUCESIC	ON INDIVIS	A)									_			
227																					
IDEN	TIFICACION DEL DON					ON SOCIAL, DEN	LOMAINIA CIONI	O A DELLIE	OC V NOM	DDECC	OMPLE	TOC							CIUDA	D	
230	RUC, CEDULA DE CUIDAD	ANIA C	PASAPO	231	RAZO	ON SOCIAL, DEN	NOWINACION	OAPELLIL	JOS T NOM	BRESC	OWIPLE	103						232	CIODA	ND	
233	PARROQUIA	234	CALLEP	PRINCIPAL					235	NUME	RO		236	INTERSECCIO	N				237	TELEFONO	
238	ESTADO CIVIL			239	No. D	ONATARIOS	240	No. DON	NANTES								241	RIA	No.		
242	FECHA DEESCRITURA DD/M M/A A	000000000000000000000000000000000000000		243	CODI	GO TIPO DE AC	ТО										244	NOTARIA	CANT	ON	
300	INGRESOS Y EGRESOS	s																			
	DES	CRIP	CION							N	UMER	0		PATRII NE		0			DE	VALOR LA PORCION	ı
NEG	OCIOS UNIPERSONALES									311			321					331			
														AVALUO CO		CIAL					
BIEN	ES INMUEBLES									312	3		322	22	5,408.	78		332		56352.195	
VEHI	CULOS									313	1		323	1	749.00	0		333		437.250	
MEN	AJE DE HOGAR, OBRAS	DE AF	RTEYJO	DYAS									324					334			
DINE	RO EN EFECTIVO												325					335			
ACR	EENCIAS FINANCIERAS	YCIVIL	ES							314	1		326	19	,501.9	7		336		9750.985	
ACC	IONES, PARTICIPACIONE	ES, DE	RECHO	SYTITULOS	VALC	DRES				315			327					337			
OTR	OS NO ESPECIFICADOS			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			316			328					338			



					SUBTOTAL S	UMAR	331 AL	338	399	66540.43
400 DEDUCIBLES (SOLO I	PARA HERENCIAS	5)								
	TIPC				TOTAL PA					M ONTO A SUM ID O
GASTOS ULTIMA ENFERMED	DAD NO CUBIERTOS	POR SEGUROS		4 11	3,379	9.78		421		1689.89
GASTOS FUNERALES NO CU	BIERTOS POR SEGI	JROS		412				422		
TRIBUTOS PENDIENTES DE I	PAGO DEL CAUSAN	TE CUBIERTO POR HEREDER	OS (EXCLUYE NEGOCIOS UNIPERSONALES)	413				423		
DEUDAS HEREDITARIAS Y G	ASTOS DE SUCESIO	N (EXCLUYE DEUDAS PENDIE	NTES EN NEGOCIOS UNIPERSONALES)	414				424		
DERECHOS DE ALBACEA		401 RUC DEL ALBACE	A	415				425		
				SUBT	OTAL SUMAR	421 A L	425	499		1689.89
			DEDUCIBLES (SOLO PARA DONACIO	ONES)						
Colorado da descrita com		-11	DEDUCCION POR DERECHO DE USUFRUCTO		0%)		497			
Seleccione la deducción corr	anule el valor de la de		DEDUCCION POR NUDA PROPIEDAD (332 * 40	%			498			
			· ·	•				,		
			800 CALCULO DEL IMPUESTO							
			CUOTA O PORCION LIQUIDADA 399-499-497-4	98			801			64,850.54
•		esta declaración son a responsabilidad	DEDUCCION LEGAL (VER TABLA REVERSO)				802			54,570.00
	iente (Artículo 1		BASE IM PONIBLE 801-802				803			10,280.54
			IM PUESTO A LA RENTA CAUSADO 803 * %				899			514.03
			900 VALORES A PAGAR Y FORMA	DEP	AGO					
			PA GO PREVIO				901			
JUAN PA	BLO GARCIA (CALDERÓN CALDERÓN	TOTAL IM PUESTO A PAGAR 899 - 9	01			902			257.01
FIRM A CONTE	RIBUYENTE (Represent	ante Legal)	INTERESES POR MORA				903			
			MULTAS				904			
			TOTAL PAGADO 902 + 903 +	904			999			
MEDIANTE CHEQUE, DEBITO BAI	NCARIO, EFECTIVO U	TRAS FORMAS DE PAGO	905 US\$							
MEDIANTE NOTAS DE CREDITO			907 US\$							
			DETALLE DE NOTAS DE CREDITO							
908 N/C No		910 N/C No	912 N/C No				914	N/C No)	
909 USD		911 USD	913 USD				915	USD		



ANEXO AL FORMULARIO 108.

	SRi			IEXO A DECLARACION DEL IMPUESTO		No.	01			
	SERVICIO DE RENTAS INTERNAS			SOS PROVENIENTES DE HERENCIAS, L		OS Y DONACIONES		<u> </u>		_
- 1	ANEXO FORM 108	IM PORTANTE:	SIRV	ASE LEER INSTRUCCIONES AL REVER	ESO			106 M es		107 Año
RES	OLUCION No. 0904									
	IDENTIFICACIÓN DEL RAZON SOCIAL, O APELLI	CONTRIBUYEN	TE Y	DEL ANEXO			No. I	DE SERIE DEL FORMULARIO QUE		
101	JUAN PABLO G					103 0103848578	NO. L	SE ANEXA 000031		No. FORMULARIO AL QUE SE ANEXA
ING	PESOS PROVENIENTE	S DE HERENCIA	SIE	GADOS Y DONACIONES				000031		
	NEGOCIOS UNIPERSO		O, LL	OADOO I DONAGIONES						
	RAZON SOCIA			NO. RUC	Р	ATRIMONIO NETO	С	UOTA / PORCION HEREDADA,		VALOR PORCION
						TOTAL		LEGADA, DONADA		TAZON TONOION
201			211		221		231		241	
	000 1000 1150 150						SUB	TOTAL	299	
-	300 INMUEBLES				l I		I	CUOTA / PORCION	1	
	LOCALIDAD Y P.	AIS		C/CATASTRAL O No. PREDIO		ALUO COMERCIAL TOTAL DEL BIEN	HER	EDADA, LEGADA, DONADA		VALOR PORCION
301	Cuenca - Ec	uador	311	01709992873	321	9,281.15	331	25%	341	2320.29
302	Cuenca - Ec	uador	312	1003005009000	322	68,879.28	332	25%	342	17219.82
303	Cuenca - Ec	uador	313	1003005024000	323	147,248.35	333	25%	343	36812.09
304			314		324	•	334		344	
305			315		325		335		345	
306			316		326		336		346	
307			317		327		337		347	
308		:	318		328		338		348	
	RESTO DE INM UEBLES				329				349	
Si rec	quiere de más espacio, deber	á adjuntar la informad	ción er	n disquete conforme la indicación que se le de en la	oficina	regional del SRI	SUB	TOTAL (suma del 341 al 349	399	56352.20
	400 MUEBLES									
	VEHICULOS									
	TIPO			PLACAS		ALUO COMERCIAL TOTAL DELBIEN	н	CUOTA / PORCION IEREDADA, LEGADA, DONADA		VALOR PORCION
401	Jeep		411	ADU - 0769	421	1,749.00	431	25%	441	437.25
402			412		422		432		442	
403			413		423		433		443	
404			414		424		434		444	
405			415		425		435		445	
406			416		426	·	436		446	·
407			417		427		437		447	
408			418		428		438		448	
	RESTO DE VEHICULOS				429				449	
Si rec	quiere de más espacio, deber	á adjuntar la informad	ción er	n disquete conforme la indicación que se le de en la	oficina i	regional del SRI	SUB	TOTAL (suma del 441 al 449)	489	437.25
	OTROS									
	AJE DE HOGAR				461		471		481	
JOYA				No. DE CABEZAS	462		472		482	
	OVIENTES/GANADO		453	INO. DE ONDEZAG	463		473		483	
	AS DE ARTE				464		474		484	
	RO EN EFECTIVO			DESCRIPCION	465		475		485	
OTRO	OS NO ESPECIFICADOS		456		466		476		486	
0:	RESTO DE MUEBLES NO			allowed a conformal foliation of the conformal f	467		0117	TOTAL (487	
Si rec	qui ei e de mas espacio, deber	a adjuntar la informad	cion er	n disquete conforme la indicación que se le de en la	oricina i	egional del SKI	SUB	TOTAL (suma del 481 al 487	499	



	500	ACREEN	CIAS FINANC	IERAS	Y CIVILES								
	CODIGO DE ACREENCIA	,	NUMERO		NOMBRE DE IN FINANCIERA				VALOR TOTAL	н	CUOTA / PORCION IEREDADA, LEGADA, DONADA		VALOR PORCION
501	1	511	00009067-8	521	BANCO D			531	19,501.97	541	50%	551	9750.99
502	-	512		522				532	,	542		552	
503		513		523				533		543		553	
504		514		524				534		544		554	
505		515		525				535		545		555	
506		516		526				536		546		556	
507		517		527				537		547		557	
508		518		528				538		548		558	
509		519		529				539		549		559	
	RESTO DE AC	REENCIAS	FINANCIERAS					540				560	
Si req	uiere de más es	pacio, debera	á adjuntar la inforr	nación e	n disquete conforme la i	ndicació	on que se le de en la d	oficina	regional del SRI	SUB	TOTAL (suma del 551 al 560)	599	9750.99
	600	ACCION	ES, PARTICIPA	ACION	ES, DERECHOS O	TITUL	OS VALORES						
COI	DIGO TIPO		RE DE LA D O EMISOR		RUC		DE ACCIONES RTICIPACIONES		VALOR TOTAL	н	CUOTA / PORCION IEREDADA, LEGADA, DONADA		VALOR PORCION
601		611				631		641		651		661	
602		612				632		642		652		662	
603		613				633		643		653		663	
604		614				634		644		654		664	
605		615				635		645		655		665	
606		616				636		646		656		666	
607		6 17				637		647		657		667	
	RESTO DE AC	CIONES, PA	RTICIPACIONES	, DEREC	CHOS O TITULOS VALO	638		648				668	
Si req	uiere de más es	pacio, debera	á adjuntar la inforr	mación e	n disquete conforme la i	ndicació	in que se le de en la d	oficina	regional del SRI	SUB	TOTAL (suma del 661 al 668)	698	
DED	UCIBLES (S	OLO PARA	ON RECIBIDA HERENCIAS)			oos o	DONACIONES 2	299+	399+489+499+599+698			699	66540.43
	TOS DE ULT				NO. RUC	NO). FACTURA	МО	NTO TOTAL PAGADO		CUOTA / PORCION ASUMIDA		VALOR PORCION ASUMIDA
701		TAL M ONT	E SIANI	711	019865351001	721	0010010034	731	1,600.00	741	50%	751	800.00
702		TAL M ONT		712	0 19 8 6 53 5 10 0 1	722	0010010544	732	91.57	742	50%	752	45.79
703	HOSPIT	TAL M ONT	E SIANI	713	019865351001	723	0010010033	733	657.57	743	50%	753	328.79
704		TAL M ONT		714	019865351001	724	0010010367	734	201.68	744	50%	754	100.84
705	HOSPI	TAL M ONT	E SIANI	715	019865351001	725	0010010132	735	12.86	745	50%	755	6.43
706	HOSPI	TAL M ONT	E SIANI	716	019865351001	726	001002 0554	736	82.00	746	50%	756	41.00
707		TAL M ONT		717	0 19 8 6 53 510 0 1	727	0010010567	737	603.71	747	50%	757	301.86
708	HOSPIT	TAL M ONT	E SIANI	718	019865351001	728	0010010587	738	130.39	748	50%	758	65.20
	RESTO DE GA	STOS										759	
Si	requiere de más	s espacio, de	berá adjuntar la in		ón en disquete conforme nal del SRI	e la indic	ación que se le de er	la ofic	sina	SUB	TOTAL(suma del 751 al 759	799	1689.89
800	GASTOS DE	FUNERAL	.ES	regio	TIEN USI OKI								
	ZON SOCIA	L DEL EM I ACTURA	SOR DE LA		NO. RUC). FACTURA		NTO TOTAL PAGADO		CUOTA / PORCION ASUMIDA		VALOR PORCION ASUMIDA
801				8 11		821		831		841		851	
802				812		822		832		842		852	
803				8 13		823		833		843		853	
804				814		824		834		844		854	
805				815		825		835		845		855	
806				816		826		836		846		856	
807				8 17		827		837		847		857	
808				8 18		828		838		848		858	
	RESTO DE GA	STOS				1	1	l	I	1		859	
			deberá adjuntar la	a informa	ación en disquete confor	me la in	l dicación que se le de	e en la c	oficina regional del SRI		TOTAL (suma del 851 al 859 TOTAL 799 + 898	898 899	



00	TRIBUTOS PENDIENTES DE PAGO I	DEL C	AUSANTE												
	CODIGO DE TRIBUTO		PERIO M ES	ODO F	ISCAL Año	МО	NTO TOTAL PAGADO		cuo	TA / F	PORCION ASUMIDA	VALOR PORCION ASUMIDA			
901		911		921		931		941				951			
02		912		922		932		942				952			
03		913		923		933		943				953			
04		914		924		934		944				954			
	RESTO DE TRIBUTOS					935						955			
	Si requiere de más espacio, deberá adjuntar la	a informa	ación en disquete o	conforn	ne la indicación que se le de	en la c	ficina regional del SRI	SUB	тот	AL (sι	ıma del 951 al 955)	994			
ΕU	DAS HEREDITARIAS														
	CODIGO TIPO DE DEUDA		NOMBRE	DEL A	CREEDOR	МО	NTO TOTAL PAGADO		cuo	TA / F	PORCION ASUMIDA		VALOR PORCION ASUMIDA		
06		916				926		936				946			
07		917				927		937				947			
80		918				928		938				948			
	RESTO DE GASTOS					929						949			
re	quiere de más espacio, deberá adjuntar la inforn	mación e	n disquete confor	rme la in	dicación que se le de en la d	oficina	regional del SRI	SUB	тот	AL (su	ıma del 946 al 949)	995			
								SUB	тот	AL 99	4+995	996			
0	AL DEDUCIBLES NTO TOTAL DEDUCIBLE DE LA PORC NTO TOTAL DEDUCIBLE DE LA PORC											997	1689.89		
	OTA O PORCION LIQUIDA 699 - 997-											999	64850.54		
	Declaro que los datos conten la responsabili	contribuyente ha da en este Anexo; sin as consecuentes por stencia de más bienes miento patrimonial, ENTO DE ACERVO.													
			RCIA CALDERÓN		TELEGAL										
ON	BRE: JUAN PABLO GARCIA CALDERÓN				C.I. No: 0103848578						ANALISTA DE SUCESI	ONES - S	RI		

3.2.2. DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA POR INGRESOS PROVENIENTES DE LEGADOS.

Planteamiento:

El Sr Jiménez Jiménez Raúl Esteban importante de estado civil soltero previo a su fallecimiento con fecha 29 de Febrero de 2009 y a través de acción testamentaria nombra beneficiarios de sus bienes a sus tres ahijados de los bienes que se detallan a continuación:

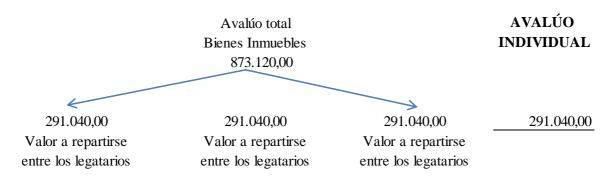
# de		
Bienes	Bienes del Sr Raúl Jiménez	Avalúo \$
1	Casa ubicada en Ave. 24 de Mayo	873.120,00
	y Max Ulle	
	Joyas en Oro y plata	4.560,00
1	Pintura original	5.400,00
1	Cuenta de ahorros en Banco del	150.000,00
	Pichincha saldo al corte	
	TOTAL	\$1.033,080



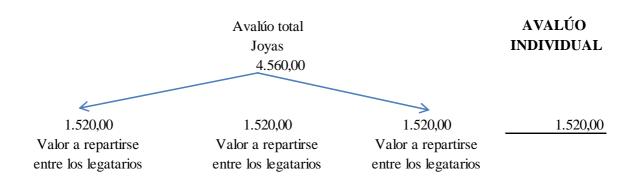
SOLUCIÓN:

CÁLCULO DE LOS INGRESOS GRAVADOS POR INGRESOS PROVENIENTES DE LEGADOS.

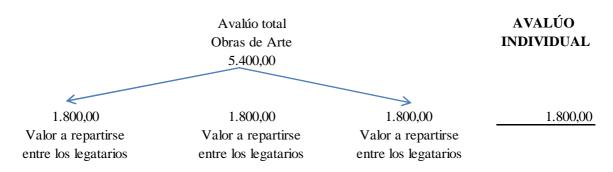
a) Cálculo del valor de la porción de los Bienes Inmuebles



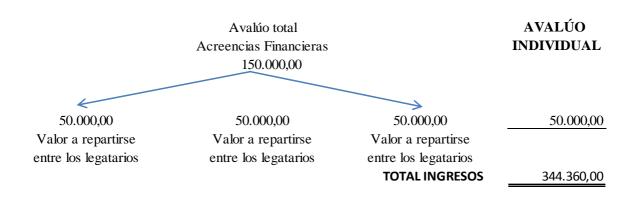
b) Cálculo del valor de la porción de la joyas



c) Cálculo del valor de la porción de las obras de Arte



d) Cálculo del valor de la porción de acreencias finacieras



LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA POR INGRESOS PROVENIENTES DE LEGADOS.

	IM	PUESTO A LA RENTA 2009	
Fracción Básica	Exceso hasta	Impuesto Fracción Básica	% Imp. Fracción Excedente
-	54.570	-	0%
54.570	109.140	0	5%
109.140	218.280	2729	10%
218.280	327.420	13.643	15%
327.420	436.560	30.014	20%
436.560	545.700	51.842	25%
545.700	654.840	79.127	30%
654.840	En adelante	111.869	35%

LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA POR INGRESOS PROVENIENTES DE LEGADOS

Contribuyente: LÓPEZ OBRADOR RAMIRO JOSE (1er Ahijado)

INGRESOS	344.360,00
- GASTOS	0,00
= Ingresos Gravados	344.360,00
- Deducción Legal	0,00
= Base Imponible	344.360,00
(-)Fracción Básica	327.420,00
	16.940,00
(*)Tarifa	20%
	3.388,00
(+)Impuesto Fracción Básica	30.014,00
IMPUESTO CAUSADO	33.402,00



FORMULARIO 108 PARA LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA POR INGRESOS PROVENIENTES DE LEGADOS.

CDi		DE	CLAF	RACIO	N D	EL IMP	UEST	OAL	A REN	TAS	OBRE		No.			'030	0313	728	
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS	PR	OVE	NIEN	NTES	DE H	HEREN	CIAS,	LEG/	ADOS Y	/ DO	NACIO	NES	NO.						
FORMULARIO 108											100 IDEN	TIFICA	ACION DE LA	DECLAR	ACION	١			_
RESOLUCION Nº 0604	1	MPC	ORT	ANTE	: SII	RVASE	LEER	101	MES		102 AÑO		104	Nº. FORMU	LARIO Q	UE SE F	RECTIFI	CA	
		INS1	TRUC	CIONE	S AL	REVER	RSO		9		20	009		Nº 550011	0.61.0				
200 IDENTIFICACION DE I	LAS F	PARTE	s										105	Nº. RESOLU	CION RE	CTIFIC	ATORIA	<u>.</u>	
IDENTIFICACION DEL COM	NTRIB	UYENT	TE (HE	REDERO	, LEG	ATARIO O	DONAT	ARIO)											
201 RUC, CEDULA DE CIUDA	ADANIA	O PAS	APORTE	01050	33419	202		RAZON S					NOMBRES COM	PLETOS		203	CUDA		
PARROQUIA SAN BLAS	205					EPRINCIPAL JEL VEG	· ^		206		UMERO 3:16	207		TERSECCIO			208	TELEFONO 2842949	
IDENTIFICACION DEL REP	RESE	NTAN	TELEC					or, cur	ador o ap				JUAN	JAKAW	ILLO				
CEDULA DE CIUDADANIA	O PASA	PORTE				210	APELLIDOS Y	Y NOM BF	RES COM PLE	TOS 🗆						211	CIUDAI	D 🗆	
PARROQUIA 212	213	CALLE	PRINCIP	PAL					214	NUME	RO	215	INTERSECCION				216	TELEFONO	
IDENTIFICACION DEL CAU	JSAN	TEYD	ELAS	SUCESIO	ON														
RUC, CEDULA DE CIUDAD.			ORTE	2		ELLIDOS Y N													
(CAUSANTE) U1006	8351				JI	MENEZ .		ZRAU		BAN	is l	_		1 SI 2 NG				No.	
	TER			2	20	CHA DE OTO		221		3	222	TE	STAM ENTO	X 2 NC	223	NOTARIA		SEGUNDA	1
224 DD/N	им/аа			2	25				DD/I	MM/AA		NAMESTAL			226	<u>Q</u>		CUENCA	
227 RUC (SUCESION INDIVISA))			2	28 DEI	NOMINACIO	N (SUCESIC	ON INDIVI	SA)										
IDENTIFICACION DEL DON	IANTE	E Y DE	LA DO	ONACIO	N														
RUC, CEDULA DE CUIDAD	ANIA C	PASAP	PORTE	231 R	AZON S	OCIAL, DENC	MINACION	I O APELL	IDOS Y NOM	BRES C	OM PLETOS					232	CIUDAI	D	
PARROQUIA 233	234	CALLE	PRINCIP	PAL					235	NUME	RO	236	INTERSECCION				237	TELEFONO	
ESTADO CIVIL 238				239 No	. DONA	TARIOS	240		NANTES						241	\RIA	No.		
FECHA DEESCRITURA DD/MM/AA				243 CO	DDIGO TI	IPO DE ACTO)								244	NOTARIA	CANTO	DN	
300 INGRESOS Y EGRESO	s																		
DES	SCRIP	CION								NU	JM ERO		PATRIM				DE	VALOR LA PORCION	
NEGOCIOS UNIPERSONALES										311		321				331			
													AVALUO CO		L,				
BIENES INMUEBLES										312	1	322	1	120.00		332		291,040.00	<u> </u>
VEHICULOS										3 13		323	073,	120.00		333		201,040.00	_
MENAJE DE HOGAR, OBRAS	DE AF	RTEYJ	IOYAS									324				334			
DINERO EN EFECTIVO												325	9.9	60.00		335		3,320.00	
ACREENCIAS FINANCIERAS	Y CIVII	LES								3 14	2	326	,	000.00		336		50,000.00	
ACCIONES, PARTICIPACIONI	ES, DE	RECHO	OS Y TII	TULOS VA	LORES	S				3 15		327				337		,	
OTROS NO ESPECIFICADOS										316		328				338			
													SUBTOTAL SI	JMAR 331 A	L 338	399		344,360.00)



	TIDO						TOTAL DA				MONTO
	TIPO						TOTAL PA O GAST				M ONTO ASUM IDO
GASTOS ULTIMA ENFERMEDA	D NO CUBIERTOS F	OR SEGUROS				411				421	
GASTOS FUNERALES NO CUBIE	ERTOS POR SEGUE	os							422		
RIBUTOS PENDIENTES DE PA	GO DEL CAUSANT	CUBIERTO POR HEREDE	ROS (EXCLUYE	NEGOCIOS I	JNIPERSONALES)	413				423	
EUDAS HEREDITARIAS Y GAS	STOS DE SUCESION	(EXCLUYE DEUDAS PEND	IENTES EN NEG	OCIOS UNIP	ERSONALES)	414				424	
DERECHOS DE ALBACEA		401 RUC DEL ALBAC	CEA			415				425	
		<u>'</u>				SUBT	OTAL SUMAR	421 A L	425	499	
			DEDUCIBL	ES (SOLO	PARA DONACIO	NES)				-	
Seleccione la deducción corres	pondiente e incluva e	Ivalor respectivo.	DEDUCCION	POR DERECH	D DE USUFRUCTO (332 * 60	%)		497		
	nule el valor de la ded	•	DEDUCCION	POR NUDA PR	OPIEDAD (332 * 40%	9			498		
			800 CALC	ULO DEL II	MPUESTO						
			CUOTA O PO	RCION LIQUID	ADA 399-499-497-49	8			801		344,360.00
Declaro que los datos verdaderos, por lo			DEDUCCION	LEGAL (VER T	ABLA REVERSO)				802		0.00
	nte (Artículo 101		BASE IM PON	IIBLE 801-802					803		344,360.00
			IM PUESTO A	LA RENTA CA	USADO 803 * %				899		33,402.00
			900 VAL	ORES A PA	GAR Y FORMA	DE P	AGO				
(COP)	EL RAMIR	21	PAGO PREV	Ю					901		
	\sim		TOTAL IM PU	ESTO A PAGAI	899 - 90	1			902		33,402.00
FIRMA CONTRIB	UYENTE (Representan	■ e Legal)	INTERESES I	POR MORA					903		
01	05033419		MULTAS						904		
			TOTAL PAGA	ADO	902 + 903 +9	04			999		33,402.00
EDIANTE CHEQUE, DEBITO BANCA	ARIO, EFECTIVO U OT	RAS FORMAS DE PAGO		905	US\$						33,402.00
TEDIANTE NOTAS DE CREDITO				907	US\$						
	_		DETALLE D	E NOTAS DI	CREDITO						
908 N/C No		910 N/C No		912	N/C No				914	N/C No	
909 USD		911 USD	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	913	USD				915	USD	



ANEXO AL FORMULARIO 108.

CDI	ANEXO A DEC	CLARACION DEL I	MPUESTO A	LARENTA	SOBRE	No		5041637
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS	INGRESOS	PROVENIENTES DE HER	ENCIAS, LEGADO	S Y DONACION	ES	No.		0041001
ANEXO FORM 108	IMPORTANTE: SIR	VASE LEER INSTRU	ICCIONES AL	REVERESO		106 Mes		107 Año
RESOLUCION No. 0904						9		2009
	•							
100 IDENTIFICACIÓN DEL		ANEXO				- DE CEDIE DEL		
	OS Y NOMBRES COMPLETOS			C.I. O PASAPORTE		o. DE SERIE DEL LARIO QUE SE ANEXA	105	No. FORMULARIO AL QUE SE ANEXA
LOPEZ OBRADO			0105033419		ļ			0300313728
INGRESOS PROVENIENTES	<u> </u>	DOS Y DONACIONES						
200 NEGOCIOS UNIPERSO	NALES		T = .		- (110	OTA / PORCION		
RAZON SO	CIAL	NO. RUC	PA	TRIMONIO NET		DADA, LEGADA,		VALOR PORCION
201	21	1	221		231		241	
					SUBTOT	AL	299	
300 INM UEBLES	T							
LOCALIDAD	YPAIS	C/CATASTRAL O No. P		ALUO COMERC OTAL DEL BIEI		TA / PORCION A, LEGADA, DONAI) DA	VALOR PORCION
301 CUENCA E	CUADOR 31	1 1003005832	200 321	873,120.0	0 331	33.33%	341	291,040.00
302	31	2	322		332		342	
303	31	3	323		333		343	
304	314	4	324		334		344	
305	31		325		335		345	
306	310		326		336		346	
307	31		327		337		347	
RESTO DE INMUEBLES	3 10	0	329		336		349	
Si requiere de más espacio, debe	erá adiuntar la información en	disquete conforme la indicació		ficina regional del Si	RI SUBTOT	'AL (suma del 341 al 34	399	291,040.00
400 MUEBLES						,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,		201,01010
VEHICULOS								
TIPO		PLACAS		ALUO COMERC OTAL DEL BIEI		TA / PORCION A, LEGADA, DONAL	DA .	VALOR PORCION
401	41	1	421	1	431		441	
402	41:	2	422		432		442	
403	413	3	423		433		443	
404	41-	4	424		434		444	
405	41	5	425		435		445	
406	410		426		436		446	
407	41		427		437		447	
RESTO DE VEHICULOS	418	8	428 429		438		448	
Si requiere de más espacio, debe	orá adjuntar la información en	disquete conforme la indicació		ficina regional del SI	DI SURTOT	AL (suma del 441 al 44	489	
OTROS	era aujuntar la illionnacion en	disquete comonne la maicació	in que se le de en la o	nema regional del Si	KI SOBIOI	AL (Suilla del 441 al 44	.00	
MENAJE DE HOGAR			461	Π	471		481	
JOYAS			462	4,560.00	472	33.33%	482	1,520.00
SEMOVIENTES/GANADO	45	No. DE CABEZAS	463		473		483	
OBRAS DE ARTE			464	5,400.00	474	33.33%	484	1,800.00
DINERO EN EFECTIVO			465		475	-	485	
OTROS NO ESPECIFICADOS		6 DESCRIPCION	466		476		486	
RESTO DE MUEBLES NO ES			467				487	
Si requiere de más espacio, debe	erá adjuntar la información en	disquete conforme la indicació	n que se le de en la o	ficina regional del Si	RI SUBTOT	AL (suma del 481 al 48	499	3,320.00



_	5	OO ACREE	NCIAS FINANC	TIERAS V	CIVILES										
	500 ACREENCIAS FINANCIERA CODIGO DE NUMERO		JILIKAS I				VALOR TOTAL CHOTA / BORGION						VALOR ROBOION		
	ACREENCIA				NOMBRE DE INSTITUCION FINANCIERA O DEUDOR		DR	VALOR TOTAL		CUOTA / PORCION HEREDADA, LEGADA, DONA		VALOR PORCION			
501	01	511	343234305	32	•	LPICHINC		531	150,000.00	541	3	3.33%	551	50,000.00	
502		512		52:	2			532		542			552		
503		513		52:	3			533		543			553		
504		514		524	1			534		544			554		
505		515		52	5			535		545			555		
506		516		520	5			536		546			556		
507		517		521	7			537		547			557		
508		518		528	3			538		548			558		
509		519						539		549			559		
	RESTO DE ACR	O DE ACREENCIAS FINANCIERAS						540					560		
Si req					disquete conforme la			la ofic	cina regional del SRI	SUBT	OTAL (su	ma del 551 al 5	599	50,000.00	
	600	ACCION	ES, PARTICIPA	CIONES,	DERECHOS O TIT	TULOS VA	LORES								
COD	DIGO TIPO		REDELA DOEMISOR		RUC		ACCIONES IPACIONES	v	ALOR TOTAL H			PORCION GADA, DONA	4	VALOR PORCION	
601		611		621		631		641		651			661		
602		612		622		632		642		652	l		662		
603		613	623					633		643		653		663	
604		614		624		634		644		654			664		
605		615	625			635		645		655			665		
606		616	626			636		646		656	l		666		
607		617		627		637		647		657			667		
	RESTO DE ACCIONES, PARTICIPACIONES, DERECHO		RECHOS O T	TULOS VALORES	638		648					668			
Si rec	Si requiere de más espacio, deberá adjuntar la información en disquete conforme la i					a indicación o	que se le de en	la ofic	ina regional del SRI	SUBT	OTAL (su	ma del 661 al 6	698		
то	TAL BIE	NES													
MON	NTO TOTAL I	DE PORC	ION RECIBIDA	POR HE	RENCIAS, LEGA	DOS O DO	NACIONES	299	+ 399+489+499+599	+698			699	344,360.00	
DED	UCIBLES (SC	DLO PARA	HEDENCIA S)												
700	GASTOS DE		(HERENCIAS)												
		I II TIMA		Y FUNERA	I ES										
GA:	OA0100 DE	ULTIMA	ENFERM EDAD	Y FUNERA	LES										
	STOS DE L	JLTIMA	ENFERMEDAD Y	AD	LES										
_	STOS DE L	JLTIMA	ENFERMEDAD Y ENFERMEDA	AD	NO. RUC	NO. FA	ACTURA	М	ONTO TOTAL PAGADO		OTA / I	PORCION	V	ALOR PORCION ASUMIDA	
	STOS DE L	JLTIMA IAL DEL E	ENFERMEDAD Y ENFERMEDA	AD	NO. RUC	NO. FA		M 731		C U			V / 751	ALOR PORCION ASUMIDA	
701 702	STOS DE L	JLTIMA IAL DEL E	ENFERMEDAD Y ENFERMEDA	71 712	NO. RUC	721 722		731 732		741 742			751 752	ALOR PORCION ASUMIDA	
701 702 703	STOS DE L	JLTIMA IAL DEL E	ENFERMEDAD Y ENFERMEDA	71 72 78	NO. RUC	721 722 723		731 732 733		741 742 743			751 752 753	ALOR PORCION ASUMIDA	
701 702 703 704	STOS DE L	JLTIMA IAL DEL E	ENFERMEDAD Y ENFERMEDA	71 712 714 714	NO. RUC	721 722 723 724		731 732 733 734		741 742 743 744			751 752 753 754	ALOR PORCION ASUMIDA	
701 702 703 704 705	STOS DE L	JLTIMA IAL DEL E	ENFERMEDAD Y ENFERMEDA	71 712 713 714 714	NO. RUC	721 722 723 724 725		731 732 733 734 735		741 742 743 744 745			751 752 753 754 755	ALOR PORCION ASUMIDA	
701 702 703 704 705	STOS DE L	JLTIMA IAL DEL E	ENFERMEDAD Y ENFERMEDA	71 712 714 716 716 716 716 716 716 716 716 716 716	NO. RUC	721 722 723 724 725 726		731 732 733 734 735		741 742 743 744 745 746			751 752 753 754 755 756	ALOR PORCION ASUMIDA	
701 702 703 704 705 706 707	STOS DE L	JLTIMA IAL DEL E	ENFERMEDAD Y ENFERMEDA	71 712 714 714 715 715 715 715 715 715 715 715 715 715	NO. RUC	721 722 723 724 725 726 727		731 732 733 734 735 736		741 742 743 744 745 746			751 752 753 754 755 756	ALOR PORCION ASUMIDA	
701 702 703 704 705	STOS DE L	JLTIMA IAL DEL E FACTUR	ENFERMEDAD Y ENFERMEDA	71 712 714 716 716 716 716 716 716 716 716 716 716	NO. RUC	721 722 723 724 725 726		731 732 733 734 735		741 742 743 744 745 746			751 752 753 754 755 756 757	ALOR PORCION ASUMIDA	
701 702 703 704 705 706 707	RAZON SOC	JLTIMA IAL DEL E FACTUR	ENFERMEDAD Y ENFERMEDA EMISOR DE LA A	71 74 74 74 74 76 76	NO. RUC	721 722 723 724 725 726 727 728		731 732 733 734 735 736 737	PAGADO	741 742 743 744 745 746			751 752 753 754 755 756 757 758	ALOR PORCION ASUMIDA	
701 702 703 704 705 706 707 708	RAZON SOC	JLTIMA IAL DEL E FACTUR STOS spacio, debe	ENFERMEDAD Y ENFERMEDA EMISOR DE LA A	71 74 74 74 74 76 76	NO. RUC	721 722 723 724 725 726 727 728		731 732 733 734 735 736 737	PAGADO	741 742 743 744 745 746 747	ASUI		751 752 753 754 755 756 757 758	ALOR PORCION ASUMIDA	
701 702 703 704 705 706 707 708	RAZON SOC RESTO DE GAS quiere de más es GASTOS DE	JLTIMA IAL DELE FACTUR STOS Spacio, debr	ENFERMEDAD Y ENFERMEDA EMISOR DE LA A erá adjuntar la infor	71 7t 7t 7t 7t 7t 7t 7t 7t regional d	NO. RUC	721 722 723 724 725 726 727 728		731 732 733 734 735 736 737 738	PAGADO	741 742 743 744 745 746 747 748	A SUI	MIDA	751 752 753 754 755 756 757 758	ALOR PORCION ASUMIDA	
701 702 703 704 705 706 707 708	RAZON SOC RESTO DE GAS quiere de más es GASTOS DE	JLTIMA IAL DELE FACTUR STOS Spacio, debr	ENFERMEDAD Y ENFERMEDA EMISOR DE LA A erá adjuntar la infor	71 7t 7t 7t 7t 7t 7t 7t 7t regional d	NO. RUC	721 722 723 724 725 726 727 728 a indicación o		731 732 733 734 735 736 737 738	PAGADO	741 742 743 744 745 746 747 748	A SUI	MIDA na del 751 al 75	751 752 753 754 755 756 757 758 759	ALOR PORCION ASUMIDA	
701 702 703 704 705 706 707 708	RAZON SOC RESTO DE GAS quiere de más es GASTOS DE	JLTIMA IAL DEL E FACTUR STOS spacio, debe	ENFERMEDAD Y ENFERMEDA EMISOR DE LA A erá adjuntar la infor	71 7t 7t 7t 7t 7t 7t 7t 7t regional d	NO. RUC	721 722 723 724 725 726 727 728 a indicación o	que se le de en	731 732 733 734 735 736 737 738	PAGADO cina ONTO TOTAL	741 742 743 744 745 746 747 748	OTAL(su	MIDA na del 751 al 75	751 752 753 754 755 756 757 758 759		
701 702 703 704 705 706 707 708 Si rece	RAZON SOC RESTO DE GAS quiere de más es GASTOS DE	JLTIMA IAL DEL E FACTUR STOS spacio, debe	ENFERMEDAD Y ENFERMEDA EMISOR DE LA A erá adjuntar la infor	71 7½ 7½ 7½ 7½ 7½ 7½ 7½ 7½ 7½ 7½ 7½ 7½ 7½	NO. RUC	721 722 723 724 725 726 727 728 a indicación d	que se le de en	7731 7732 7733 7734 7735 7736 7737 M I la ofic	PAGADO cina ONTO TOTAL	741 742 743 744 745 746 747 748	OTAL(su	MIDA na del 751 al 75	751 752 753 754 755 756 757 758 759 799		
701 702 703 704 705 706 707 708 Si recc 800 0 801	RAZON SOC RESTO DE GAS quiere de más es GASTOS DE	JLTIMA IAL DEL E FACTUR STOS spacio, debe	ENFERMEDAD Y ENFERMEDA EMISOR DE LA A erá adjuntar la infor	71 7½ 7½ 7½ 7½ 7½ 7½ 7½ 7½ 7½ 7½ 7½ 7½ 7½	NO. RUC disquete conforme la sRI NO. RUC	721 722 723 724 725 726 727 728 a indicación o	que se le de en	731 732 733 734 735 736 737 738 M	PAGADO cina ONTO TOTAL	741 742 743 744 745 746 747 748 SUBT	OTAL(su	MIDA na del 751 al 75	751 752 753 754 755 756 757 758 759 799		
701 702 703 704 705 706 707 708 Si rec 800 6 801 802	RAZON SOC RESTO DE GAS quiere de más es GASTOS DE	JLTIMA IAL DEL E FACTUR STOS spacio, debe	ENFERMEDAD Y ENFERMEDA EMISOR DE LA A erá adjuntar la infor	71 71 71 71 71 71 71 71 71 71 71 71 71 81	NO. RUC disquete conforme le SRI NO. RUC	721 722 723 724 725 726 727 728 a indicación o	que se le de en	7731 7732 7733 7734 7735 7736 7737 M	PAGADO cina ONTO TOTAL	741 742 743 744 745 746 747 748 SUBT	OTAL(su	MIDA ma del 751 al 75	751 752 753 754 755 756 757 758 759 799		
701 702 703 704 705 706 707 708 Si recc 800 0 F 801 802	RAZON SOC RESTO DE GAS quiere de más es GASTOS DE	JLTIMA IAL DEL E FACTUR STOS spacio, debe	ENFERMEDAD Y ENFERMEDA EMISOR DE LA A erá adjuntar la infor	71 71 71 71 71 71 71 71 71 71 71 71 81 81	NO. RUC disquete conforme la al SRI NO. RUC	721 722 723 724 725 726 727 728 a indicación o	que se le de en	731	PAGADO cina ONTO TOTAL	741 742 743 744 745 746 747 748 SUBT CU 841 842	OTAL(su	MIDA ma del 751 al 75	751 752 753 754 755 756 757 758 759 799		
701 702 703 704 705 706 707 708 Sirec 800 6 801 802 803	RAZON SOC RESTO DE GAS quiere de más es GASTOS DE	JLTIMA IAL DEL E FACTUR STOS spacio, debe	ENFERMEDAD Y ENFERMEDA EMISOR DE LA A erá adjuntar la infor	71 71 71 71 71 71 71 71 71 81 81 81	NO. RUC disquete conforme la sRI NO. RUC	721 722 723 724 725 726 727 728 a indicación o NO. FA 821 822 823 824	que se le de en	731	PAGADO cina ONTO TOTAL	741 742 743 744 745 746 747 748 SUBT CU 841 842 843	OTAL(su	MIDA ma del 751 al 75	751 752 753 754 755 756 757 758 759 759 V 851 852 853 854		
701 702 703 704 705 706 707 708 Si recc 800 F 801 802 803 804 805	RAZON SOC RESTO DE GAS quiere de más es GASTOS DE	JLTIMA IAL DEL E FACTUR STOS spacio, debe	ENFERMEDAD Y ENFERMEDA EMISOR DE LA A erá adjuntar la infor	71 71 71 71 71 71 71 71 71 71 71 71 71 7	NO. RUC disquete conforme la sRI NO. RUC	721 722 723 724 725 726 727 728 a indicación o NO. FA 821 822 823 824 825	que se le de en	731 732 733 734 735 736 737 738 831 831 832 833 834 835	PAGADO cina ONTO TOTAL	741 742 743 744 745 746 747 748 SUBT CU 841 842 843	OTAL(su	MIDA ma del 751 al 75	751 752 753 754 755 756 757 758 759 799 V/ 851 852 853 854		
701 702 703 704 705 706 707 708 Si rec 800 6 801 802 803 804 805 806	RAZON SOC RESTO DE GAS quiere de más es GASTOS DE	JLTIMA IAL DEL E FACTUR STOS spacio, debe	ENFERMEDAD Y ENFERMEDA EMISOR DE LA A erá adjuntar la infor	71 71 71 71 71 71 71 71 71 71 71 71 71 7	NO. RUC disquete conforme la SRI NO. RUC	721 722 723 724 725 726 727 728 a indicación o NO. FA 821 822 823 824 825 826	que se le de en	731	PAGADO cina ONTO TOTAL	741 742 743 744 745 746 747 748 SUBT CU 841 842 843 844 845	OTAL(su	MIDA ma del 751 al 75	751 752 753 754 755 756 757 758 759 759 851 851 852 853 854 855		



Si requiere de más espacio, deberá adjuntar la información en disquete conforme la indicación que se le de en la oficina regional del Sf						al del SRI	SUBTOTAL (suma del 851 al 85			898		
									OTAL 799+	898	899	
900	TRIBUTOS PENDIENTES DE PAGO DEL	CAUSANTE										
CODIGO DE TRIBUTO			PERIODO FISCAL MES AÑO			MONTO TOTAL PAGADO		CUOTA / PORCION ASUMIDA		V	ALOR PORCION ASUMIDA	
901		911	921		931			941			951	
902		912	922		932			942			952	
903		913	923		933			943			953	
904		9 14	924		934			944			954	
	RESTO DE TRIBUTOS		·	_	935						955	
Si requiere de más espacio, deberá adjuntar la información en disquete conforme la indicación que se le de en la oficina regional del SRI SUBTOTAL (suma del 951 a										del 951 al 95	994	
DEUI	DAS HEREDITARIAS											
CODIGO TIPO DE DEUDA NOMBRE DEL ACREEDOR						MONTO TOTAL PAGADO			CUOTA / PORCION ASUMIDA			ALOR PORCION ASUMIDA
906		916			926			936			946	
907		917			927			937			947	
908		9 18			928			938			948	
RESTO DE GASTOS 929										949		
Si requiere de más espacio, deberá adjuntar la información en disquete conforme la indicación que se le de en la oficina regional del SRI SUBTOTAL (suma del 946 al 94										995		
								SUBT	OTAL 994+99	5	996	
LO.	TAL DEDUCIBLES						•					
MON	ITO TOTAL DEDUCIBLE DE LA PORCI	ÓN ASUMIDA D	HERENCI	AS 899+996							997	
MONTO TOTAL DEDUCIBLE DE LA PORCIÓN ASUMIDA DE DONACIONES										998		
CUOTA O PORCION LIQUIDA 699 - 997-998											999	344,360.00
Dec	claro que los datos contenidos en la responsabilidad coi			7.1	lo que	e asumo	entregac perjuicio	do la de l	informac as accior	ión reque nes tribu	erida tarias	en este Anexo; sin s consecuentes por
	<u>(01</u>	E KAM	20 J	\supset		F	pertened	ciente	es al pre	sente ac	recir	tencia de más bienes niento patrimonial, NTO DE ACERVO.
	FIRMA CONTRIBUY MBRE: LOPEZ OBRADO	ENTE / REP		ANTE LEGAL		F	pertened	omai	es al pre rá como (sente ad OCULTA	recir MIEI	niento patrimonial,



CONCLUSIONES

Al término de la presente tesis concluimos que la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador, se encamina a fomentar una cultura tributaria, buscar equidad y disminuir las designaldades entre la sociedad.

Como uno de los objetivos de esta reforma tributaria, está el de ampliar la base de contribuyentes ya que la carga tributaria recae sobre muy pocos ecuatorianos y es responsabilidad de todos formalizar nuestro aporte.

La reforma introduce mecanismos que sean efectivamente progresivos y que posibiliten el establecimiento de tributos justos y que graven al contribuyente sobre la base de su verdadera capacidad para contribuir.

Así también el Estado busca evitar la evasión de impuestos por los acrecentamientos patrimoniales y crear un instrumento de política económica, a más de brindar recursos públicos permitan el estímulo de la inversión, el ahorro y una mejor distribución de la riqueza, por lo que es necesario aportar, al marco jurídico herramientas que posibiliten un manejo efectivo y eficiente del mismo, más aun si dichos acrecentamientos provienen de fuentes a título gratuito como son los provenientes de Herencias Legados, Donaciones Hallazgos.



RECOMENDACIONES

Nuestras recomendaciones van dirigidas a los contribuyentes y al público en general:

- Por un lado se recomienda a las personas la buena planificación de cómo se distribuirán sus bienes después de su muerte para prevenir una serie de acontecimientos que pueden ser costosos y generar discordias en el futuro; así como gastos posteriores por litigios legales que se producen cuando no hay acuerdo entre las partes beneficiadas.
- Se recomienda declarar y pagar el impuesto en los 30 días posteriores al fallecimiento de quien dejó la herencia.
- Se indica al público en general que los testamentos se pueden modificar las veces que desee el dueño de los bienes pero para las donaciones en vida no es posible modificar el testamento.



BIBLIOGRAFÍA.

LEGISLACIÓN:

© Código Tributario. Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito-Ecuador. Actualizada a diciembre del 2007.

Û

- Diccionario Jurídico Elemental. Cabanellas de Torres, Guillermo, ED. Heliasta S.R.L. Bs. As. Argentina, Décimo Tercera edición 1998.
- Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamentación de Aplicación. Editorial "Edigab". Actualizada a diciembre del 2007.
- © Código Civil. Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito-Ecuador. Actualizada a julio del 2005
- © Constitución de la República del Ecuador. Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito- Ecuador. Actualizada a julio del 2005

INTERNET:

- http://documentacion.asambleanacional.gov.ec/alfresco/service/api/n ode/workspace/SpacesStore/79c25bc9-2482-4c7c-a425a2e9451eb3cd/content.pdf?alf_ticket=TICKET_cce65cdaa1c01afb0a 6cccd14d9911729fd20f69
- www.sri.gov
- http://www.derechoecuador.com
- nttp://www.contadoresazuay.com